

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 232-2023

Guatemala, 13 OCT 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de Cuentas, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)** con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para incorporar el aporte extraordinario de la Administración Central que se aprobó en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 12-2023 de fecha 17 de julio de 2023, con el fin de cubrir las mejoras salariales al personal permanente asignado a la fiscalización y a las Direcciones de apoyo en el marco de la prevención y buena gobernanza. En tal sentido, conforme al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo a la citada Contraloría la fiscalización conforme al referido Decreto, Artículo 17.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **352** de fecha **04 OCT 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **300 - 2023** de fecha **11 OCT. 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>25,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>25,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>25,000,000</u>
10	De la Administración Central	25,000,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES **25,000,000**



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Contraloría General de Cuentas, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)**, distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>25,000,000</u>
01	Actividades Centrales	6,519,636
11	Fiscalización Gubernamental	18,212,124
12	Formación de Recurso Humano	268,240

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>25,000,000</u>
	FUNCIONAMIENTO	<u>25,000,000</u>
1	SERVICIOS PERSONALES	<u>25,000,000</u>
011	Personal permanente	6,094,800
015	Complementos específicos al personal permanente	16,814,110
051	Aporte patronal al IGSS	650,316
055	Aporte para clases pasivas	609,480
071	Aguinaldo	831,294

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>25,000,000</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	25,000,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 3. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades de la Contraloría General de Cuentas, quedan responsables de la programación y ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEFALLA

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



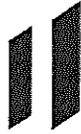
Lieda María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

JLLG/rmm

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



DICTAMEN NÚMERO: 352 FECHA: 04 OCT 2023

ASUNTO: LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q25,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.-----

Oficio número A-613-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de Cuentas. Expediente número 2023-68398, recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 13 de septiembre de 2023.

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 12-2023 de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó una transferencia presupuestaria interinstitucional, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de la Contraloría General de Cuentas, por el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.
2. La Contraloría General de Cuentas, por medio del Oficio número A-613-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el fin de cubrir las mejoras salariales de los puestos del personal permanente asignados a la función de fiscalización y de las Direcciones de apoyo.

ANÁLISIS:

1. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. Con relación a la Ampliación del Presupuesto de Ingresos, se incorpora la cantidad de Q25,000,000 en el rubro 16.2.10 De la Administración Central, de acuerdo al Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B que se anexa al expediente, proveniente de una transferencia corriente, que se programó como aporte en el Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.
3. En lo referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos, conforme a la justificación presentada y al Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que se acompaña al expediente, requiere créditos que incrementan sus asignaciones vigentes en el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en las Categorías Programáticas 01 Actividades Centrales, 11 Fiscalización Gubernamental y 12 Formación de Recurso Humano, con el fin de cubrir las mejoras salariales de los puestos del personal permanente asignados a la fiscalización y de las Direcciones de apoyo en el marco de la prevención y buena gobernanza.





4. La ampliación solicitada por la Contraloría General de Cuentas, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria formas CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS
(Cifras en Quetzales)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
2	Contraloría General de Cuentas	16.0.00 16.2.00 16.2.10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Sector Público De la Administración Central	<u>25,000,000</u> <u>25,000,000</u> 25,000,000

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS
(Cifras en Quetzales)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
12	Contraloría General de Cuentas	12	<u>25,000,000</u>

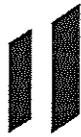
Fuente de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>25,000,000</u>
Contraloría General de Cuentas	<u>25,000,000</u>
Funcionamiento	25,000,000

5. Las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, como autorizadores de egresos, conforme lo regula en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
 - Ejecutar los créditos, conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y observar la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - El registro del rubro de ingresos correspondiente; así como la utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución presentada en los Comprobantes





- de Modificación Presupuestaria formas CO2-B de ingresos número 2; y el CO2 de egresos número 12, incluidos en el expediente de mérito, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y autoridades de las entidades involucradas, notificando a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.
- d. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - e. Lo establecido en la Resolución número PLANIF-011-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, en la que la Dirección de Planificación de la Entidad resolvió que con la Ampliación Presupuestaria no implica modificación de metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la gestión con base a lo preceptuado en el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
 - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - g. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas.
 - h. Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, en función de la racionalidad de los ingresos públicos.
6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de los créditos de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los mismos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades superiores de la citada Entidad deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
 7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
 8. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUETZALES (Q868,202,000)**.



OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, que determina como órgano rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado en el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por la Contraloría General de Cuentas, en la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000), se enmarca en lo dispuesto en el Decreto mencionado, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de esa Institución; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos requeridos ya que el referido Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a dicha Entidad según el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Lic. Rigoberto Monroy Marroquin
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

ANEXO

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2023

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 330-2022)
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión

Q843,202,000 ✓

Q 25,000,000 ✓

TOTAL:

Q868,202,000 ✓

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 12-2023 de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó una transferencia presupuestaria interinstitucional, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de la Contraloría General de Cuentas, por el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.

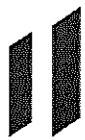
Derivado de lo anterior la Contraloría General de Cuentas, por medio del Oficio número A-613-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el fin de cubrir las mejoras salariales de los puestos del personal permanente asignados a la función de fiscalización y de las Direcciones de apoyo.

Con relación a la Ampliación del Presupuesto de Ingresos, se incorpora la cantidad de Q25,000,000 en el rubro 16.2.10 De la Administración Central, de acuerdo al Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B que se anexa al expediente, provenientes de una transferencia corriente, que se programó como aporte en el Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

En lo referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos, conforme a la justificación presentada y al Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que se acompaña al expediente, requiere créditos que incrementan sus asignaciones vigentes en el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en las Categorías Programáticas 01 Actividades Centrales, 11 Fiscalización Gubernamental y 12 Formación de Recurso Humano, con el fin de cubrir las mejoras salariales a los puestos de personal permanente asignados a la fiscalización y de las Direcciones de apoyo en el marco de la prevención y buena gobernanza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas, en la cantidad de Q25,000,000 que permitirá a esa Entidad contar con las asignaciones para cumplir con los referidos compromisos institucionales.

Con el presupuesto vigente de Q843,202,000 más la presente ampliación de Q25,000,000, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, asciende a la cantidad de Q868,202,000.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 11 OCT 2023

Resolución número: 300 - 2023

ASUNTO: LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q25,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 12-2023 de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó una transferencia presupuestaria interinstitucional, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de la Contraloría General de Cuentas, por el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro;

CONSIDERANDO: La Contraloría General de Cuentas, por medio del Oficio número A-613-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, con el fin de cubrir las mejoras salariales de los puestos del personal permanente asignados a la función de fiscalización y de las Direcciones de apoyo;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 352 de fecha 04 OCT 2023, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por la Contraloría General de Cuentas, por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas del presupuesto de esa Institución, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos requeridos ya que como lo establece el Decreto referido, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas,

son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización a dicha Entidad, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, en la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q25,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, aprobado en el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para incorporar el aporte extraordinario de la Administración Central que se aprobó en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 12-2023 de fecha 17 de julio de 2023, con el fin de cubrir las mejoras salariales al personal permanente asignado a la fiscalización y a las Direcciones de apoyo en el marco de la prevención y buena gobernanza. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica de Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión

de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **IV)** Que las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Que corresponde a la citada Contraloría fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado por las autoridades respectivas a la Contraloría General de Cuentas, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----

José Hugo Valle Alegria
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Kildare Enriquez
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
 ENCARGADO DEL DESPACHO
